

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Segovia Antioquia, Marzo dieciocho (18) de dos mil veintidós (2022)

INTERLOCUTORIO No. 442

RAD. 2016-00107-00

Teniendo en cuenta lo manifestado por la Apoderada Judicial del Banco Agrario de Colombia, Vicepresidencia Jurídica y de conformidad con lo reglado en el numeral 5º., artículo 375 del Código General del Proceso, el despacho **RESUELVE:**

ORDENAR vincular como extremo demandado al Patrimonio Autónomo de Remanentes de la Caja Agraria en Liquidación, antes Crédito Agrario Industrial y Minero, para que en su condición de acreedor hipotecario, si lo desea se efectué pronunciamiento.

NOTIFIQUESE,

El Juez,



JOSE LIBARDO HERNANDEZ PERDOMO



CERTIFICO

Que el auto anterior fue notificado por ESTADO N° _____

Fijado en el sitio web del JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SEGOVIA, ANTIOQUIA el día _____ del mes de _____ de 2021 a las 8:00 AM

PATRICIA BARRIENTOS BALBIN
Secretaria